



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 138 2016-GRJ/GRDS

Huancayo, 28 DIC. 2016

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 1019-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de octubre del 2016; el Oficio N° 00144-2016-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 24 de agosto del 2016; el escrito con fecha de recepción 10 de agosto del 2016, sobre recurso de apelación en parte contra la Resolución Directoral N° 01884-2016-DREJ de fecha 12 de julio del 2016,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme fluye de los actuados, el Sr. ESPIRITU JUDY GASPAR QUISPE presenta con fecha 10 de agosto del 2016, Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01884-2016-DREJ, que resuelve contra otros Amonestar al Director de la UGEL Huancayo, Lic. Espirito Gaspar Quispe;

Segundo.- Con OFICIO N° 144-2016-GRJ/DREJ/OAJ, de fecha 24 de agosto del 2016, suscrito por el Director Regional de Educación Junín, se eleva el expediente a esta instancia para resolver;

Tercero.- El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.9), regulando el Principio de Celeridad, quienes participen en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable;

Cuarto.- Que, por aplicación del artículo 139 numeral 5 de nuestra Constitución Política del Perú son principios y derechos de la función jurisdiccional, la motivación escrita de las resoluciones judiciales en mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos que se sustentan el mismo que es de plena aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo y tiene su correlato en principio



GRDS	
REG. N°	1843776
EXP. N°	1245368



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

del debido procedimiento contenido en el artículo IV numeral 1.2 de la Ley 27444 por el que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende obtener una decisión motivada y fundada en derecho. Y articulado en el numeral 6.1. La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Quinto.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley del Procedimiento Administrativo General son vicios del acto administrativo que causen su nulidad de pleno derecho contravención a la constitución a las leyes o las normas reglamentarias;

Sexto.- Que, por imperio del artículo 109 numeral 109.1 de la ley acotada, frente a un acto que supone que viola, afecta desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Séptimo.- Que, el administrado Espiritu Judy GASPAS QUISPE mediante escrito del 10 de agosto del 2016, ha interpuesto recurso administrativo de apelación contra Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01884-2016-DREJ, de fecha 12 de julio del 2016., fundado en esencia en el hecho de que el acto administrativo cuestionado carece de motivación expresa, solicitando a su vez declare nulo y sin efecto la amonestación impuesta;

Octavo.- Que, en efecto conforme se tiene del análisis de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01884-2016-DREJ, al momento de resolver en el artículo 2°. Amonestar al Director de la UGEL Huancayo. Lic. Espiritu Gaspar Quispe, por haber incurrido en defecto de trámite, respecto del recurso de apelación interpuesta por Norma Ticse Capcha, en la parte considerativa de la misma no se ha motivado de manera expresa, mediante una relación concreta de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifiquen la sanción de amonestación adoptado es decir existe una marcada ausencia de motivación por lo que al haberse atentado el debido procedimiento en su versión de motivación, contenido en nuestra Constitución Política del Perú y en la Ley Acotada dicha sanción de amonestación debe ser declarada nula de pleno derecho a fin de que la Dirección Regional de Educación Junín emita nuevo pronunciamiento previa motivación escrita de la decisión a adoptarse, por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 206, numeral 206.1 de la Ley N° 27444 Ley del





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Procedimiento Administrativo General, esta oficina de Asesoría Jurídica opina por que se declare Nula la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01884-2016-DREJ, de fecha 12 de julio del 2016, Solo en la parte que resuelve el artículo 2° Amonestar al Director de la UGEL Huancayo. Lic. Espíritu Gaspar Quispe, por haber incurrido en defecto de trámite, respecto del recurso de apelación interpuesta por Norma Ticse Capcha.; por los motivos expuestos en la presente resolución y de conformidad con el informe N° 042-2016-DREJ-OADM-APER-A-I, Hoja de envió N° 906-REg, N°2366-COOPER, A fin de que la Dirección Regional de Educación Junín emita nuevo pronunciamiento observando la motivación de todo acto administrativo;



Noveno.- En consecuencia de los precitados considerandos y contando con el Informe Legal N° 1019-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de octubre del 2016, resulta declarar Nula la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01884-2016-DREJ, de fecha 12 de julio del 2016, Solo en la parte que resuelve el artículo



2° Amonestar al Director de la UGEL Huancayo. Lic. Espíritu Gaspar Quispe, por haber incurrido en defecto de trámite, respecto del recurso de apelación interpuesta por Norma Ticse Capcha; por los motivos expuestos en la presente resolución y de conformidad con el informe N° 042-2016-DREJ-OADM-APER-A-I, Hoja de envió N° 906-REg, N°2366-COOPER, A fin de que la Dirección Regional de Educación Junín emita nuevo pronunciamiento observando la motivación de todo acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado por Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0114-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de Febrero de 2016 y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar **NULA** la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01884-2016-DREJ, de fecha 12 de julio del 2016, Solo en la parte que resuelve el artículo 2° Amonestar al Director de la UGEL Huancayo. Lic. Espíritu Gaspar Quispe, por haber incurrido en defecto de trámite, respecto del recurso de apelación interpuesta por Norma Ticse Capcha.; por los motivos expuestos en la presente resolución y de conformidad con el informe N° 042-2016-DREJ-OADM-APER-A-I, Hoja de envió N° 906-REg, N°2366-COOPER, A fin



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

de que la Dirección Regional de Educación Junín emita nuevo pronunciamiento observando la motivación de todo acto administrativo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un único expediente conforme lo establece el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Jean A. Diaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 1 28 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL